



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

Este periódico se publica los martes, jueves, sábados y domingos; y se admiten suscripciones.

ARTICULO DE OFICIO.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

Núm. 383.

Circular número 151.

El Ilmo Sr. Subsecretario del Ministerio de la Gobernacion, con fecha 2 del actual me dice lo siguiente:

El Sr. Ministro de la Gobernacion dice con esta fecha al Director general de correos lo siguiente:—Ilmo. Sr.:—No habiendo tenido lugar en Ejea de los Caballeros la subasta para contratar la conduccion del correo diario desde la venta del Barranco á Sos, faltándose á lo prescrito en la condicion 12.^a del pliego aprobado en Real orden de 9 de Febrero último, la Reina (q. D. g.) se ha dignado anular el remate verificado ante el Gobernador de la provincia de Zaragoza á favor de D. José Pueyo, y mandar que el espresado servicio se saque á nueva licitacion pública que tendrá lugar el dia 27 del actual entre el citado Gobernador y el Alcalde de Ejea de los Caballeros, bajo el tipo de treinta y cinco mil quinientos reales anuales y con estricta sujecion al pliego de condiciones referido.

De Real orden comunicada por dicho Sr. Ministro, lo traslado á V. S. para los efectos correspondientes.

Lo que he dispuesto se inserte en este periódico oficial para que llegue á conocimiento de las personas que deseen tomar parte en dicha licitacion, advirtiéndole que tendrá lugar el dia 27 del actual á las 12 de su mañana en las oficinas de este Gobierno de provincia. Zaragoza 10 de Abril de 1859.—Ignacio Mendez de Vigo.

Condiciones bajo las cuales ha de sacarse á pública subasta la conduccion diaria del correo de ida y vuelta entre la venta del Barranco y Sos.

1.^a El contratista se obligará á

conducir diariamente la correspondencia y periódicos desde la Venta del Barranco á Sos y vice-versa, pasando por los pueblos que se espresan en el itinerario.

2.^a La distancia que media entre ambos puntos se correrá en las horas marcadas en el itinerario vigente, sin perjuicio de las alteraciones que en lo sucesivo acuerde la Direccion, por considerarlas convenientes al servicio.

3.^a Por los retrasos cuyas causas no se justifiquen debidamente, se exigirá al contratista en el papel correspondiente la multa de 80 rs. vn. por cada media hora; y á la tercera falta de esta especie podrá rescindirse el contrato, abonando ademas dicho contratista los perjuicios que se originen al Estado.

4.^a Para el buen desempeño de esta conduccion deberá tener el contratista el suficiente número de caballerías mayores, situadas en los puntos mas convenientes de la línea á juicio del Administrador principal de correos de Zaragoza.

5.^a Será obligacion del contratista correr los extraordinarios del servicio que ocurran, cobrando su importe al precio establecido en el reglamento de postas vigente.

6.^a Contratado el servicio, no se podrá subarrendar, ceder ni traspasar sin previo permiso del Gobierno.

7.^a Si por faltar el contratista á cualquiera de las condiciones estipuladas se irrogasen perjuicios á la Administracion, esta para el resarcimiento podrá ejercer su accion contra la fianza y bienes de aquel.

8.^a La cantidad en que quede rematada la conduccion se satisfará por mensualidades vencidas en la referida Administracion principal de correos de Zaragoza.

9.^a El contrato durará dos años contados desde el dia en que dé principio el servicio; cuyo dia se fijará al comunicar la aprobacion superior de la subasta.

10. Tres meses antes de finalizar dicho plazo, lo avisará el contratista á la Administracion principal respectiva, á fin de que con oportunidad

pueda procederse á nueva subasta; pero si en esta época existiesen causas que impidiesen verificarlo, el contratista tendrá obligacion de continuar por la tática tres meses mas, bajo el mismo precio y condiciones.

11. Si durante el tiempo de este contrato fuese necesario variar en parte la línea designada, y dirigir la correspondencia por otro ú otros puntos, serán de cuenta del contratista los gastos que esta alteracion ocasionase, sin derecho á indemnizacion alguna; pero si las expediciones se aumentasen ó resultare de la variacion aumento ó disminucion de distancias, el Gobierno determinará el abono ó rebaja de la parte correspondiente de la asignacion á prorata. Si la línea se variase del todo, el contratista deberá contestar dentro del término de los quince dias siguientes al en que se le dé el aviso, si se aviene ó no á continuar el servicio por la nueva línea que se adopte; en caso de negativa queda al Gobierno el derecho de subastar nuevamente el servicio de que se trata. Si hubiese necesidad de suprimir la línea, el Gobierno avisará al contratista con un mes de anticipacion para que retire el servicio sin que tenga este derecho á indemnizacion.

12. La subasta se anunciará en la Gaceta y Boletín oficial de la provincia de Zaragoza y por los demas medios acostumbrados; y tendrá lugar ante el Gobernador de la misma, y Alcalde de Ejea de los Caballeros, asistidos de los Administradores de correos de los mismos puntos el dia 28 de Febrero actual, á la hora y en el local que señalen dichas autoridades.

13. El tipo máximo para el remate será la cantidad de 35.500 rs. vn. anuales, no pudiendo admitirse proposicion que exceda de esta suma.

14. Para presentarse como licitador será condicion precisa depositar previamente en la Tesorería de Hacienda pública de dicha provincia, como dependencia de la Caja general de Depósitos, la suma de 4.000 rs. vn. en metálico ó su equivalente en tí-

tulos de la Deuda del Estado; la cual concluido el acto del remate, será devuelta á los interesados, menos la correspondiente al mejor postor, que quedará en depósito para garantía del servicio á que se obliga hasta la conclusion del contrato.

15. Las proposiciones se harán en pliegos cerrados, y serán anónimas, poniéndose en lugar de la firma un lema, y fijándose en letra la cantidad en que el licitador se compromete á prestar el servicio. Cada proposicion acompañará otro pliego tambien cerrado en el que se escribirá el mismo lema, el domicilio del proponente y su firma, ó la de persona autorizada cuando no sea escribir; á este pliego se unirá la carta de pago original que acredite haberse hecho el depósito prevenido en la condicion anterior. El pliego que contenga la proposicion llevará en su sobrescrito solo la palabra *Proposicion*, y el de la firma y domicilio del proponente, el lema que se haya fijado al pie de aquella.

16. Los pliegos con las proposiciones han de quedar precisamente en poder del Presidente de la subasta, durante la media hora anterior á la fijada para dar principio al acto; y una vez entregados no podrán retirarse.

17. Para estender las proposiciones se observará la fórmula siguiente: «Me obligo á desempeñar la conduccion del correo diario desde la Venta del Barranco á Sos y vice-versa, por el precio de..... reales anuales, bajo las condiciones contenidas en el pliego aprobado por S. M.» Toda proposicion que no se halle redactada en estos términos, ó que contenga modificacion ó cláusulas condicionales, será desechada.

18. Abiertos los pliegos y leídos públicamente, se estenderá el acta del remate, declarándose este en favor del mejor postor, sin perjuicio de la aprobacion superior, para lo cual se remitirá inmediatamente el expediente al Gobierno.

19. Si de la comparacion de las

proposiciones resultasen igualmente beneficiosas dos ó mas, se abrirá en el acto nueva licitacion á la voz por espacio de media hora, pero solo entre los autores de las propuestas que hubiesen causado el empate.

20. Hecha la adjudicacion por la superioridad, se elevará el contrato á escritura pública, siendo de cuenta del rematante los gastos de su otorgamiento y de dos copias para la Direccion general de Correos, una simple y otra en el papel sellado correspondiente.

21. El mismo rematante quedará sujeto á lo que previene el art. 5.º del Real decreto de 27 de Febrero de 1852, sino cumpliese las condiciones que deba llenar para el otorgamiento de la escritura, ó impidiese que esta tenga efecto en el término que se le señale.

22. Será de cuenta del contratista conservar en buen estado las maletas en que se conduce la correspondencia, y preservar esta de la humedad y deterioro.

23. Será requisito indispensable que los conductores de la correspondencia pública sepan leer y escribir.

Condicion adicional.

El contratista se obliga al pago de un real diario que el ventero del Barranco exige por hospedarle en su establecimiento por esperar el paso del correo para Navarra.

Madrid 9 de Febrero de 1859.—Es copia.—El Subsecretario, Lorenzana.

Múm. 384.

Circular número 152.

DIRECCION GENERAL

DE OBRAS PÚBLICAS.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 1.º de Abril esta Direccion general ha señalado el dia 5 de Mayo próximo á las doce del mismo para la adjudicacion en pública subasta de las obras de la carretera de tercer orden de Tarazona á empalmar con la de Taracena á Urdax, cuyo presupuesto asciende á la cantidad de 343,857 reales 38 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instruccion de 18 de Marzo de 1852, en esta corte ante la Direccion general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, y en Zaragoza ante el Gobernador de la provincia, hallándose en uno y otro punto de manifiesto para conocimiento del público, los planos, presupuesto y condiciones facultativas y económicas para la construcción de la referida carretera.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose exactamente al adjunto modelo; y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en esta subasta será de 18,000 rs. en dinero ó acciones de caminos, ó bien en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, y en los que no lo tuvieren al de su cotizacion en la Bolsa el dia anterior al fijado para la subasta; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instruccion.

En el caso de que resultasen dos ó más proposiciones iguales se celebra-

rá, únicamente entre sus autores, una segunda licitacion abierta, en los términos prescritos por la citada Instruccion, advirtiéndose que la primera mejora admisible será de 1000 rs., y quedando las demás á voluntad de los licitadores con tal que no bajen de 200 reales.

Madrid 2 de Abril de 1859.—El Director general de Obras públicas, José F. de Uría.

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de..... enterado del anuncio publicado con fecha 2 de Abril del corriente año y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicacion en pública subasta de las obras de la carretera de Tarazona á empalmar con la de Taracena á Urdax en la venta de Valverde, se comprometo á tomar á su cargo la construcción de las obras de la espresada carretera con estricta sujecion á los espresados requisitos y condiciones por la cantidad de.....

(Aquí la proposicion que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiéndole que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad, escrita en letra, por la que se compromete á la ejecucion de las obras.)

Fecha y firma del proponente.

Lo que he dispuesto se inserte en el Boletín oficial de este dia para conocimiento del público, y á fin de que los que quieran interesarse en dicha subasta pueden examinar y enterarse de los planos, presupuesto y pliego de condiciones particulares y económicas puestos de manifiesto en la Secretaría de este Gobierno de provincia. Zaragoza 9 de Abril de 1859.—Ignacio Mendez de Vigo.

Núm. 385.

JUNTA DE LA DEUDA PÚBLICA.

Estado demostrativo de los créditos de indemnizaciones de daños causados en la última guerra civil, por reclamaciones incoadas en la provincia de Zaragoza que con arreglo á la ley de 1.º de Agosto, Reglamento de 17 de Octubre de 1851 y Real orden de 16 de Marzo de 1852, han sido reconocidos y mandados abonar por la Junta incluyéndose al efecto en certificaciones de liquidacion del mes de Enero último.

Vistabella.

José y Pabla Mainar, herederos de su padre Ramon, 19.400 rs.

Madrid 25 de Marzo de 1859.—V.º B.º El Director general Presidente, Sancho.—El Secretario, Angel F. de Heredia.

NUM. 386.

ADMINISTRACION PRINCIPAL

DE PROPIEDADES Y DERECHOS DEL ESTADO DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

El Domingo 22 de Mayo próximo, á las 12 de su mañana se celebrará subasta pública para las obras que se han de ejecutar en el exconvento de San Cayetano de esta ciudad, por la cantidad de 2.220 rs. en que están tasadas, y bajo las condiciones económicas que á continuacion se espresan.

1.º El tipo bajo el cual se admitirán proposiciones, será el de los referidos 2220 rs. de su tasacion, siendo su construcción sólida, y arreglada al pliego de condiciones facultativas que obra de manifiesto en esta Administracion.

2.º Las proposiciones se harán en baja de dicho tipo, en pliegos cerrados, arreglados al modelo que á continuacion se inserta, y para ser admitidas se acompañará al pliego carta de pago, que acredite haber depositado en la sucursal de la caja de depósitos de esta provincia, la suma de 222 rs. 10 por 100 de la tasacion

3.º No se admitirán las que excedan del tipo máximo marcado, ni las que se hagan por personas, que segun las leyes, no estén autorizadas para celebrar contratos.

4.º El remate tendrá lugar el domingo 22 de Mayo próximo, y hora de las 12 de su mañana, ante el Sr. Gobernador de la provincia, y Administrador de propiedades y derechos del Estado, Fiscal de Hacienda, y el competente Escribano, hasta cuya hora se admitirán los pliegos que se presenten, los cuales se abrirán en el acto, y adjudicará el remate al mejor postor, el cual no tendrá efecto hasta que recaiga la aprobacion superior, quedando retenida la garantía, y devolviéndose á los demas las que impusiesen para dicho acto.

5.º Si entre las proposiciones presentadas resultasen dos ó más iguales, se habrá nueva licitacion verbal por término de media hora, en la cual solo tendrán derecho á tomar parte los firmantes de aquellas ó sus apoderados.

6.º El sugeto á cuyo favor quede el remate, ha de dejar en fianza para mejor cumplimiento de su compromiso los 222 rs. en metálico de que habla la condicion 2.º, los cuales no le serán devueltos hasta la terminacion de las obras, previo reconocimiento del arquitecto.

7.º El pago del importe de ellas se satisfará al contratista, ó su representante, por la Tesorería de Hacienda pública de esta provincia, previo libramiento.

8.º No tendrá derecho á reclamar indemnizacion por mejora, caso fortuito ú otro motivo, siendo ademas de su cuenta los gastos del remate, presupuesto y direccion de las obras.

9.º El rematante se comprometerá á dar terminadas dichas obras en el término de veinte dias, y en caso necesario aianzará á satisfaccion de la Administracion, quedando ademas obligado al cumplimiento de este contrato, por la via de apremio, y procedimientos de que trata la ley de contabilidad en su artículo 11, con renuncia absoluta du-

rante el tiempo del mismo, de los fueros y privilegios de que esté en posesion. Zaragoza 8 de Abril de 1859.—Juan F. San Juan.

Modelo de proposicion.

D. N. N. vecino de... enterado del pliego de condiciones publicado, se obliga á egecutar las obras á que hace referencia, con arreglo á las condiciones prescritas, en el término señalado en el mismo, y por precio de..... rs. Y para acreditarlo, acompaña la carla de pago que previene la condicion 2.º

Fecha y firma.

Parte no oficial.

El Ayuntamiento de Bardallur arrienda la carnicería y sus yerbas, en los dias 10, 14 y 17 del que rige tendrá lugar la subasta á las dos de su tarde.

El mismo Ayuntamiento arrienda las yerbas del monte Blanco, el 10 del presente á las dos de su tarde se subastarán; ambos pactos estarán de manifiesto en su secretaría.

El Ayuntamiento de Utebo hace saber: que por no haberse ofrecido al menos la tasacion de 3.000 rs. en que se hallaba la venta del tamariz no fue aprobado el remate y se convoca á nueva subasta para las once de la mañana de los dias 14 y 17 del presente mes en la sala consistorial bajo el pliego de condiciones que estará de manifiesto.

La secretaria del Ayuntamiento del pueblo de Nigiella se halla vacante por fallecimiento del que la obtenia: su dotacion consiste en 1500 rs. vn. anuales, pagados de los fondos municipales y los emolumentos. Los aspirantes podrán dirigir sus solicitudes al presidente del Ayuntamiento, la cual se proveerá á contar un mes desde que aparezca este anuncio en el Boletín oficial.

El partido de médico de Villarroya de la Sierra, en la provincia de Zaragoza, partido de Ateca, se halla vacante por haberse trasladado á otro punto el que la desempeñaba, todo el que quiera optar á su desempeño presentará su solicitud hasta el dia 30 de Abril inmediato en que se proveerá, bajo las condiciones honrosas que estarán de manifiesto á los aspirantes y la consigna anual de 7.000 reales vn. pagados por trimestres, y facultad de visitar los anejos que puedan convenirles sin faltar á los deberes de este vecindario.

El reparto de inmuebles cultivo y ganadería del pueblo de Bardallur correspondiente al año actual de 1859, se hallará de manifiesto en la Secretaría hasta el dia 12 de los corrientes para los que gusten enterarse.

En los dias 6, 10 y 17 del presente mes de Abril, se arrendará la casa taberna de la villa de Bujaraloz, con los pactos y condiciones que se hallarán de manifiesto en el acto de la subasta.

Imprenta de Antonio Gallifa.